



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

Corte Superior de Justicia de Ancash  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 117-2019-P-CSJAN/PJ.**

Huaraz, 04 de febrero de 2018.

**VISTO:**

El Informe N° 004-2019-ODAJUP-P-CSJAN/PJ de la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz de la Corte Superior de Justicia de Ancash; y

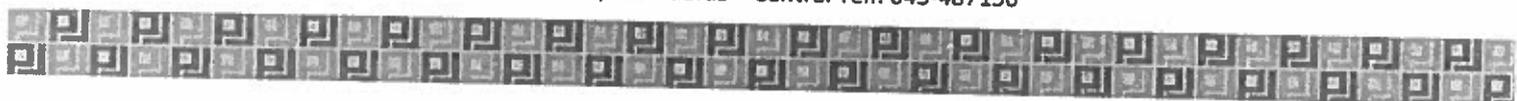
**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo, por ende dirige su política interna, dictando las medidas administrativas que por casos particulares se presentan, por lo mismo tiene las facultades de realizar la convocatoria para la Elección Popular de los Jueces de Paz del distrito Judicial de Ancash.

**SEGUNDO.-** Que, según lo establecido por el artículo 152° de la Constitución Política del Perú, los artículos 8° y 9° de la Ley N° 29824 – Ley de Justicia de Paz, y el artículo 18° de su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 007-2013-JUS, el Juez de Paz accede al cargo a través del mecanismo de elección popular acorde a las disposiciones que rigen el sistema electoral nacional y de conformidad al reglamento especial aprobado por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial para tal efecto.

**TERCERO.-** Que, a efectos de llevar a cabo el proceso de Elección Popular de Jueces de Paz del distrito judicial de Ancash; es de aplicación el Reglamento de Elección Popular de Jueces de Paz, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 098-2012-CE-PJ de fecha 6 de junio de 2012, que establece los lineamientos para garantizar la participación mayoritaria, directa y democrática de los pobladores; asimismo, que el Juez de Paz sea idóneo para el cargo, goce de reconocimiento y respeto de la población; igualmente, asegurar la adecuada y correcta coordinación entre el Poder Judicial, las autoridades electorales y locales que intervienen en el Proceso de Elección.

**CUARTO.-** Que, conforme al artículo 17° del referido Reglamento: "El proceso de elección popular del juez de paz es de tres (3) tipos: a) *Ordinario: aquél convocado por la Corte Superior de Justicia y que se realiza con el apoyo de la autoridad municipal o local. Se aplica en jurisdicciones en las que radican no más de 3,000 electores.*





PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

Corte Superior de Justicia de Ancash  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 117-2019-P-CSJAN/PJ.  
Pág.02//.



b) *Excepcional: aquél convocado por el Poder judicial y ejecutado con el apoyo e intervención de los organismos del sistema electoral nacional. Se aplica en jurisdicciones que tengan más de 3,000 electores.*

c) *Especial: el utilizado por las comunidades campesinas y nativas, y que se desarrolla de acuerdo a sus usos, costumbres y/o tradiciones."*

En este contexto normativo, es necesario contar con la participación de la autoridad municipal y/o local de las diversas jurisdicciones; y considerando que no se supera los 3 000 electores, debe llevarse a cabo el tipo de Proceso Ordinario; y en el caso de las comunidades campesinas, el Proceso Especial.

**QUINTO.-** Estando a lo expuesto precedentemente, debe considerarse lo establecido por el artículo 22° del Reglamento de Elección Popular de Jueces de Paz: "El proceso ordinario de elección popular del juez de paz, se estructura en las siguientes etapas:

- a) *Convocatoria al Proceso de Elección del Juez de Paz.*
- b) *Comunicación a la autoridad local, comunal o vecinal.*
- c) *Elección de la Comisión Electoral.*
- d) *Aprobación y publicación del Cronograma de Elecciones.*
- e) *Aprobación y publicación del Padrón de Electores.*
- f) *Inscripción de candidatos.*
- g) *Recepción y resolución de tachas.*
- h) *Asamblea Eleccionaria.*
- i) *Proclamación del ganador.*
- j) *Remisión de la información al Poder Judicial*

**SEXTO.-** Según el artículo 20° de la norma en comento, se dispone: "El proceso ordinario de elección popular tiene un plazo de duración que no puede exceder los dos (2) meses. El plazo se computa a partir de la fecha en que la presidencia de la Corte Superior de Justicia notifica a la autoridad local, comunal o vecinal para que proceda a la elección de la Comisión Electoral. (...)".

No obstante, según el oficio circular N° 04-2018-ONAJUP-CEPJ de fecha 09 de noviembre de 2018 cursado por el jefe de la ONAJUP del Consejo Ejecutivo de Poder Judicial – Luis Fernando Meza Farfán, recomienda: " c) (...) que el plazo abarque al menos



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

Corte Superior de Justicia de Ancash

*"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 117-2019-P-CSJAN/P.J.  
Pág.03//.



*hasta todo el mes de mayo. Esto porque la experiencia de los últimos años demuestra que la época de lluvias (que en muchos lugares termina en abril) dificulta la realización de diversos tipos de actividades vinculados a la justicia de paz, entre ellas, las elecciones, por lo que se requiere fijar plazos más extendidos"; en consecuencia el Proceso de Elección Popular de los jueces de paz del distrito Judicial de Ancash se llevará a cabo hasta el día 31 de mayo de 2019, como plazo máximo.*

**SÉPTIMO.-** Según el artículo 24° del Reglamento de Elección Popular de Jueces de Paz: *"Tres (3) meses antes de que expire el mandato del juez de paz en ejercicio, o cuando se cree o reactive un juzgado de paz, previo informe de la ODAJUP y luego de determinarse el tipo de elección que corresponde, el **Presidente de la Corte Superior de Justicia, mediante resolución, hace la convocatoria respectiva.** La resolución debe contener necesariamente información sobre el tipo de elección a utilizar; la denominación y/o la nominación del juzgado de paz; el centro poblado, comunidad rural o zona urbana a la que pertenece; y, el plazo que tiene para llevarlo a cabo". (negrita agregado).* En ese sentido, estando a tres meses de que expire el mandato del juez de paz en diversos juzgados, es necesario iniciar con la convocatoria correspondiente.

**OCTAVO.-** Asimismo, el artículo 25° del Reglamento en comento, precisa que: *"La convocatoria debe publicarse en el Diario Judicial, en los medios de comunicación social de la zona en la que se ubica el juzgado de paz y también a través de cualquier otro mecanismo tradicional que se utilice para informar y/o convocar masivamente a la población. (...)"* Siendo así, se requiere la publicación de la presente resolución en el Diario Judicial, portal web y redes sociales de la Corte Superior de Justicia de Ancash, con la finalidad de que la población se encuentre debidamente informada de la elección a desarrollarse.

En consecuencia, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; y los artículos 18° y 24° del Reglamento de Elección Popular de Juez de Paz;





PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

Corte Superior de Justicia de Ancash

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 117-2019-P-CSJAN/PJ.  
Pág.04/1.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** CONVOCAR a todos los pobladores, a participar en el PROCESO DE ELECCIÓN POPULAR DE JUECES DE PAZ Y ACCESITARIOS de los Juzgado de Paz correspondientes al Distrito Judicial de Ancash; a llevarse a cabo hasta el mes de mayo del 2019 como fecha máxima; según el siguiente detalle:

PROCESO DE ELECCIÓN POPULAR EN EL DISTRITO JUDICIAL DE ANCASH

N°	DENOMINACIÓN DEL JUZGADO DE PAZ	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO	TIPO DE ELECCIÓN
01	CENTRO POBLADO PACHAPAQUI	AQUIA	BOLOGNESI	ANCASH	ORDINARIO
02	CENTRO POBLADO CHINCHO	YAUYA	CARLOS FERMIN FITZCARRALD	ANCASH	ORDINARIO
03	CENTRO POBLADO TAMBO REAL DE HUANCABAMBA	YAUYA	CARLOS FERMIN FITZCARRALD	ANCASH	ORDINARIO
04	COMUNIDAD CAMPESINA COLTUS	HUANCHAY	HUARAZ	ANCASH	ESPECIAL
05	CENTRO POBLADO COYLLUR	HUARAZ	HUARAZ	ANCASH	ORDINARIO
06	CENTRO POBLADO HUANCHAC	INDEPENDENCIA	HUARAZ	ANCASH	ORDINARIO
07	CENTRO POBLADO LA REPÚBLICA DE UCHUHUAYTA	CHAVÍN DE HUANTAR	HUARI	ANCASH	ORDINARIO
08	CENTRO POBLADO ACOPALCA	HUARI	HUARI	ANCASH	ORDINARIO
09	DISTRITO SANTO TORIBIO	SANTO TORIBIO	HUAYLAS	ANCASH	ORDINARIO
10	DISTRITO CONGAS	CONGAS	OCROS	ANCASH	ORDINARIO
11	DISTRITO SANTIAGO DE CHILCAS	SANTIAGO DE CHILCAS	OCROS	ANCASH	ORDINARIO
12	DISTRITO HUAYLLAPAMPA	HUAYLLAPAMPA	RECUAY	ANCASH	ORDINARIO
13	DISTRITO CHINGALPO	CHINGALPO	SIHUAS	ANCASH	ORDINARIO
14	CENTRO POBLADO CONDORCERRO	QUICHES	SIHUAS	ANCASH	ORDINARIO
15	CENTRO POBLADO PRIMORPAMPA	SHUPLUY	YUNGAY	ANCASH	ORDINARIO
16	CENTRO POBLADO TUNANMARCA	CANCHABAMBA	HUACAYBAMBA	HUÁNUCO	ORDINARIO
17	CENTRO POBLADO QUICHIRRAGRA	HUACAYBAMBA	HUACAYBAMBA	HUÁNUCO	ORDINARIO
18	PUEBLO SANTA ROSA DE PINRA	PINRA	HUACAYBAMBA	HUÁNUCO	ORDINARIO



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

Corte Superior de Justicia de Ancash

*"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 117-2019-P-CSJAN/PJ.  
Pág. 06//

**ARTÍCULO SEGUNDO:** PUBLICAR la presente resolución en el Diario Judicial de esta Corte, por el periodo de tres (3) días consecutivos; asimismo, encargar a la Oficina de Imagen de esta Corte, su publicación en el portal web y redes sociales de esta Corte Superior de Justicia.

**ARTÍCULO TERCERO:** PONER la presente resolución en conocimiento de la Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz y Justicia Indígena del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial - ONAJUP, Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz – CSJAN, Oficina de Imagen Institucional, autoridades locales, y demás interesados.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH  
DR. DWIGHT GUILLERMO GARCIA LIZARRAGA  
PRESIDENTE